

Acuerdo General OICPLEZ/AG-001/2024 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas **por el que se habilitan los Estrados del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracciones II, III, IV y XXI, 9 fracción II, 10, 187, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 176, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 5, 6 y 12 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO

UNO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por ella y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Así, los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales establecen, entre otros, derechos humanos como el de acceso a la justicia, el de audiencia, el de legalidad, el de seguridad jurídica y el de debido proceso que, en cumplimiento de lo mandatado en el primer artículo de la Constitución General, es obligación de toda autoridad garantizar.

DOS. Que el artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, para efectos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que las notificaciones a las partes podrán hacerse personalmente o por estrados.

TRES. Que los artículos 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establecen la autonomía técnica y de gestión del Órgano Interno de Control, lo que se traduce en la capacidad de este para organizarse, regular su funcionamiento, regirse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos y dictar libremente sus resoluciones.

CUATRO. Que el Órgano Interno de Control, amén del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones lleva a cabo diversos procedimientos administrativos en los que se requiere llevar a cabo diligencias de notificación, tal es el caso de la investigación de faltas administrativas, la fiscalización de los recursos públicos y la declaración patrimonial y de intereses; el proceso de entrega-

recepción y las actuaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como los Acuerdos Generales y demás disposiciones administrativas que el mismo emite.

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,

ACUERDA

PRIMERO. A partir de la fecha **se habilitan los estrados de este Órgano Interno de Control** en la sede principal del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sito en Calle Fernando Villalpando número Trescientos veinte (320), Colonia Centro, Código Postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, precisamente en el espacio que se encuentra frente al área de Oficialía de Partes.

SEGUNDO. Podrán llevarse a cabo las notificaciones por estrados de todos los procedimientos y disposiciones administrativas a que se refiere el Considerando Cuatro de este acuerdo, en los términos de los ordenamientos que los regulen.

TERCERO. Se autoriza la publicación por estrados de la Lista de Acuerdo de la Autoridad Substanciadora y de la Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control. Publicación que deberá hacerse a las nueve (9) horas del día hábil siguiente a aquel en que se haya emitido el acuerdo.

La Lista de Acuerdos deberá contener: fecha de la lista, número de expediente cuando corresponda, número de acuerdo, fecha de emisión del acuerdo, autoridad que emite el acuerdo, asunto del acuerdo y la certificación de la publicación de la lista.

Las listas se agruparán por meses y deberán permanecer en los estrados dos meses más al que correspondan, al cabo de lo cual serán retiradas y resguardadas en las oficinas del Órgano Interno de Control para su consulta hasta por un año más al de su retiro.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la Página Institucional del mismo.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.